

DECRETO N° 1144/24

San Martín de los Andes, 01 JUL 2024

**VISTO:**

El EX-2024-00010469- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de febrero del 2024 los gobiernos locales de la Provincia firmaron un Pacto de Gobernanza "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo," con el objetivo de trabajar en forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado.

Que en el marco de dicho pacto se ha asumido "(...)el compromiso de impulsar(...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas...".

Que en el mes de Junio del año en curso se firmo un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre la Provincia del Neuquén representada por el señor Gobernador Cr. Rolando Figueroa y la Municipalidad de San Martín de los Andes representada por el Intendente Sr. Carlos Javier Darío Saloniti.

Que dicho Convenio tiene como objetivo la realización de obras y cumplimiento de gastos relativos a la infraestructura de la ciudad de San Martín de los Andes.

Que la Provincia financiara la misma mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable por la suma de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65.-).

Que dicho monto comprende la realización por parte de la Municipalidad de la Obra denominada "Nueva SEE 38 viviendas" para la electrificación de 38 viviendas de la ciudad de San Martín de los Andes, cuyo costo total asciende a la suma de pesos ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$108.441.693,65.-) y el pago de los siguientes gastos originados y a originarse por a) contingencias climáticas durante la temporada invernal 2024 por una suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) y b) deuda con el servicio de transporte público urbano de pasajeros por un monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000.-).

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROTOCOLICESE** el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes el cual forma parte del presente como anexo I.

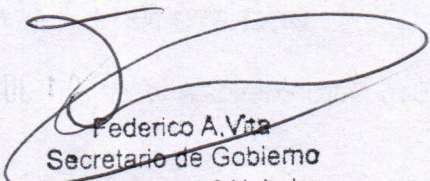
**ARTÍCULO 2º: REMITASE** el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

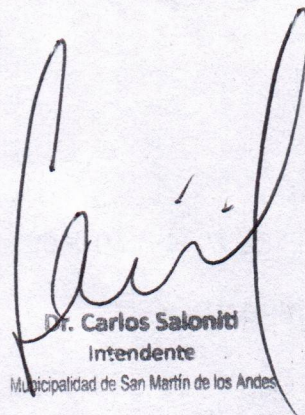




**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Despacho

  
Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



**CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
MARTÍN DE LOS ANDES**

En la Ciudad de ....., a los ..... días del mes de junio del año 2024, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, en representación de la Provincia del Neuquén (en adelante "la Provincia"), y el Señor Intendente del Municipio de San Martín de los Andes, el Sr. Carlos Javier Darío Saloniti, , DNI N° 25.043.634 en representación de la referida Municipalidad (en adelante "la Municipalidad" y conjuntamente con la Provincia "Las Partes") acuerdan celebrar el presente *"Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes"* (en adelante "el Convenio") y

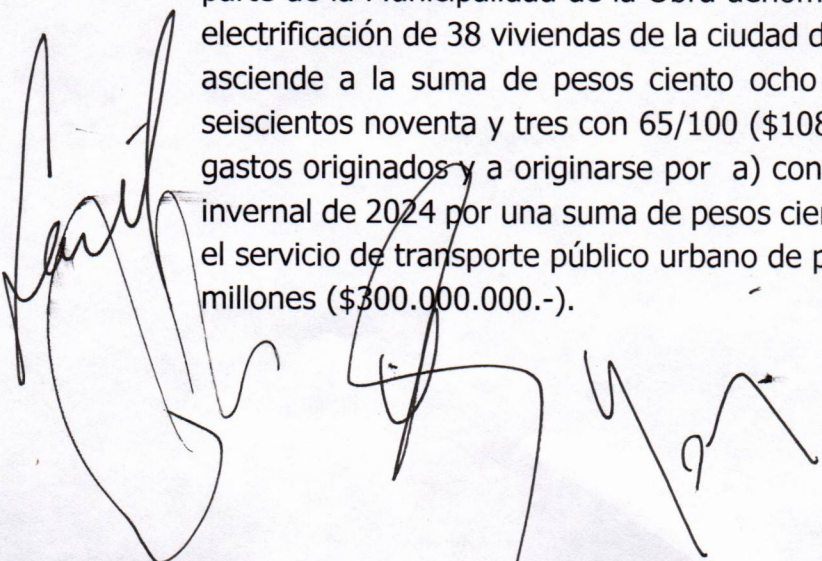
**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de febrero de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el ***Pacto de Gobernanza: "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo"*** donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en el marco de dicho Pacto hemos asumido *"(...) el compromiso de impulsar (...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas..."*.

Las Partes, **CONVIENEN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** En el marco de los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza de fecha 20 de febrero de 2024, las Partes manifiestan su voluntad de priorizar por parte de la Municipalidad la realización de obras y cumplimiento de gastos relativos a la infraestructura de la ciudad de San Martín de los Andes, por el monto total de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65.-). Que dicho monto comprende la realización por parte de la Municipalidad de la Obra denominada **"Nueva SEE 38 viviendas"** para la electrificación de 38 viviendas de la ciudad de San Martín de los Andes, cuyo costo total asciende a la suma de pesos ciento ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$108.441.693,65.-), y el pago de los siguientes gastos originados y a originarse por a) contingencias climáticas durante la temporada invernal de 2024 por una suma de pesos cien millones (\$100.000.000.-) y b) deuda con el servicio de transporte público urbano de pasajeros por un monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000.-).





**CLAUSULA SEGUNDA:** A los fines de la ejecución de la obra mencionada en la cláusula precedente así como el cumplimiento de los gastos detallados, las Partes acuerdan de conformidad con los compromisos asumidos en el Pacto de Gobernanza de fecha 20 de febrero de 2024, que La Provincia financiará la misma mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable por la suma de pesos quinientos ocho millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y tres con 65/100 (\$508.441.693,65.-). de acuerdo a los términos y condiciones que se detallen en los correspondientes Convenios Específicos a suscribirse entre las Partes, los que deberá contener los términos y condiciones mínimos establecidos en la cláusula siguiente.

**CLAUSULA TERCERA:** El Aporte establecido en la Cláusula Segunda será desembolsado por la Provincia de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y sus términos y condiciones específicos serán convenidos con el Ministerio de Economía, Producción e Industria, debiendo incluir como mínimo:

- Tasa de interés: la tasa de interés será variable y resultará de la suma de la Tasa de interés BADLAR Bancos Privados, o aquella que en el futuro la reemplace, más un margen fijo que no podrá superar el 4% nominal anual.
- Garantía: el repago de los préstamos que se otorguen en este marco será asegurado mediante la cesión en garantía con o sin afectación al pago de los recursos de transferencias automáticas de propiedad de los Gobiernos Locales (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615 y el artículo 6º la Ley 2495).

El otorgamiento del Aporte reglado en esta Cláusula quedará supeditado a la firma del correspondiente Convenio Específico que fije sus términos y condiciones definitivos.

**CLAUSULA CUARTA:** El otorgamiento del Aporte comprometido por La Provincia en este Convenio quedará supeditado a que la Municipalidad dé cumplimiento previo a todas las exigencias normativas necesarias para recibir los mismos, incluidas –pero sin limitación– aquellas que permitan la cesión de los recursos propios necesarios para garantizar debidamente la devolución de las sumas mencionadas en la Cláusula Segunda.

**CLAUSULA QUINTA:** La Municipalidad se compromete en el marco de los Convenios Específicos a firmarse, a llevar adelante todo lo inherente al diseño, contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto de la Obra referida en la cláusula primera, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.